



CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 24 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran vencidos los seis meses concedidos mediante sentencia No.62 de marzo 31 de 2.021, para que por escritura pública la parte actora proceda a cancelar el patrimonio de familia que existe a favor de los menores de edad LEYDI VALENTINA y SEBASTIAN MARIN BARRERA en el predio identificado con el folio de M.I. No.5OS-40445472.- Sírvase proveer.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION**

Autorización Cancelación Patrimonio de Familia

RAD. 76520311000320210006300

**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA**

Palmira, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra cumplido el término concedido en la sentencia No. No. 62 de marzo 31 de 2.021 y que no se encuentra pendiente trámite alguno en el presente proceso, de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso, archívese el presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicator y en la plataforma de justicia siglo XXI.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL JUEZ,**

**WILMAR SOTO BOTERO**

Egm.